



Flash Fiscal 06/2015 | Impuestos y Servicios Legales | 2 de marzo de 2015

Prórroga para la entrega de la contabilidad electrónica y otras reglas importantes

El pasado 27 de febrero se publicó en la página del SAT el que parece ser el último Proyecto de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, la cual una vez publicándose en el Diario Oficial de la Federación, entraría en vigor al día siguiente de su publicación.

Destaca por su importancia la prórroga para la entrega de la contabilidad electrónica para que la correspondiente al mes de enero de 2015 se entregue en los primeros tres días de abril de 2015.

De esta forma, las obligaciones para la entrega de la e-contabilidad para instituciones que componen el sistema financiero y personas morales cuyos ingresos acumulables declarados o que se debieron declarar correspondientes al ejercicio 2013 sean iguales o superiores a 4 millones de pesos, quedan como sigue:

Mes	Primeros tres días
Enero 2015	Abril de 2015
Febrero 2015	Abril de 2015
Marzo 2015	Mayo de 2015
Y así sucesivamente.....	

Emisores mexicanos de valores y sus subsidiarias: Enero, Febrero y Marzo de 2015, el 3 de mayo de 2015; y así sucesivamente.....

Las pólizas y auxiliares contables generados a partir del 1 de julio de 2015, se entregarán a requerimiento de la autoridad fiscal y cuando ésta los solicite en el trámite de la solicitud de devolución o compensación de saldos a favor de impuestos.

Otras reglas importantes que se publicaron en el citado Anteproyecto son:

- En la enajenación de artículos puestos a bordo de aerolíneas con beneficio del Convenio sobre

Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, las líneas aéreas designadas por las autoridades aeronáuticas del Estado extranjero, podrán solicitar la devolución del IVA que se les hubiese trasladado y que hayan pagado efectivamente, cumpliendo los requisitos establecidos en la propia regla.

- Los contribuyentes dedicados a la construcción y enajenación de inmuebles destinados a casa habitación, podrán deducir en el ISR las erogaciones por concepto de servicios parciales de construcción efectuados hasta el 31 de diciembre de 2014, aun y cuando el prestador de los servicios no haya trasladado ni cobrado el IVA correspondiente, ni consignado en los comprobantes fiscales expedidos por la prestación de dichos servicios en forma expresa y por separado, siempre que a partir del 1 de enero de 2015 en dichos comprobantes se traslade, cobre y consigne en forma expresa y por separado el IVA, inclusive cuando se trate de pagos realizados en 2015 que corresponda a servicios prestados contratados o facturados antes de este año y presenten el 30 de abril de 2015 por cada uno de los ejercicios fiscales de 2014 y anteriores, el caso de aclaración, entre otros requisitos.
- Se emiten varias reglas para dar facilidades de comprobación para asociaciones de intérpretes y actores, sindicatos de trabajadores de la música y sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo con la Ley Federal de Derecho de Autor, así como retenciones de ISR e IVA a personas físicas por parte de dichas asociaciones, sindicatos y sociedades. Esta regla resulta aplicable desde el 1 de enero de 2015, excepto por la opinión del SAT de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y recabar anualmente en el mes de enero de los agremiados personas físicas el escrito en donde

se acogen a las facilidades de esta regla, lo cual se deberá de cumplir a más tardar el 1 de julio de 2015.

- Tratándose de las declaraciones mensuales de Operaciones Relevantes, se aclara que el envío de las mismas al SAT se realizará a más tardar el último día de los meses de mayo 2015 (por enero, febrero y marzo), agosto 2015 (por abril, mayo y junio), noviembre 2015 (por julio, agosto y septiembre) y febrero 2016 (por octubre, noviembre y diciembre).
- Tratándose de las reservas de riesgo en curso de aseguradoras, no se considerarán incremento o disminución de las reservas de riesgos en curso de seguros de largo plazo, el monto de las variaciones que se presenten en el valor de dichas reservas y que se registre en el rubro denominado "Resultado en la Valuación de la Reserva de Riesgos en Curso de Largo Plazo por Variaciones en la Tasa de Interés". Esta regla entrará en vigor el 1 de enero de 2016.
- Las personas físicas que obtengan ingresos por intereses y ganancia cambiaria generados por depósitos o inversiones efectuadas en instituciones residentes en el extranjero que componen el sistema financiero, podrán aplicar el factor de acumulación de 0.0363 al monto del depósito o inversión al inicio del ejercicio fiscal de 2014.
- Se adiciona una regla para los servicios prestados por agentes navieros, que establece que las contraprestaciones que cobren a residentes en el extranjero vinculadas con la importación de bienes, como son, entre otras, portuarios, pilotos, remolque, carga y descarga, etc, y cualquier otro identificado con las actividades de transportación, realizadas en territorio nacional por el mismo contribuyente o por otro distinto al agente naviero, estarán gravadas a la tasa del 16% de IVA y no a la tasa del 0% que correspondería a una exportación en los términos de la

LIVA. Esta regla será aplicable a partir del 1 de enero de 2014, salvo para lo dispuesto en el CFDI en el cual se deberán de desglosar los montos, aplicando la tasa respectiva a la comisión cobrada, los servicios prestados vinculados con la importación de mercancías y los servicios prestados vinculados con la exportación de mercancías, que será aplicable a partir del 1 de marzo de 2015.

Tratándose de la prestación de servicios efectuados hasta el 31 de diciembre de 2013, se considerará que los agentes comisionistas que hayan incluido dentro de su comisión los gastos relativos a la prestación de dichos servicios, pudieron aplicar la tasa del 0% del IVA a dichas comisiones, siempre y cuando apliquen la tasa del 16% por los servicios que estén vinculados con la importación de bienes, respecto de los servicios prestados a partir del 1 de enero de 2014.

- Se establecen reglas para la devolución del IVA en un plazo máximo de diez días hábiles para los contribuyentes de los municipios de Acapulco de Juárez y otros del Estado de Guerrero.
- Para los efectos del pago de derechos de vigilancia del 4% sobre los estímulos otorgados, la regla que considera que no se causa el derecho de vigilancia cuando los contribuyentes que sean beneficiarios de estímulos fiscales apliquen el importe de los mismos, a que tengan derecho, mediante acreditamiento en la declaración periódica a la que corresponda, resultará aplicable inclusive a ejercicios anteriores a 2015.

- Para efectos de la UFIN de las sociedades maquiladoras, la regla que establece que los contribuyentes que opten por aplicar el Decreto, podrán disminuir al importe de las partidas no deducibles, la deducción adicional equivalente al monto que resulte de dividir entre dos los pagos por concepto de servicios personales subordinados realizados a sus trabajadores involucrados en la operación de maquila y que a su vez, sean exentos para dichos trabajadores y restarle el tres por ciento de dichos pagos exentos, será aplicable a partir del ejercicio fiscal de 2014.

Lo invitamos a consultar la publicación completa en la página del SAT de este Proyecto de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea fiscal para 2015, haciendo clic en la siguiente liga:

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Documents/M_1aRMRMF_270215.pdf

En caso de que la publicación de dicho Proyecto en el DOF contenga algunas novedades lo haremos de su conocimiento.

Si quiere mantenerse informado oportunamente, nuestros flashes fiscales del día y anteriores, así como las noticias fiscales del momento e históricas, los podrá consultar en nuestro Deloitte Widget.

Usted puede descargarlo haciendo clic en el siguiente botón:



Mayor información



Luis Liñero
Knowledge Management
Tel: +52 (55) 5080-6000
llinero@deloittemx.com



Visite Deloitte México
www.deloitte.com/mx

Impuestos
www.deloitte.com/mx/impuestos

Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1, Bosques del Prado
20127 Aguascalientes, Ags.
Tel: +52 (449) 910 8600, Fax: +52 (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1, piso 10
77500 Cancún, Q. Roo
Tel: +52 (998) 872 9230, Fax: +52 (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500, Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125 Chihuahua, Chih.
Tel: +52 (614) 180 1100, Fax: +52 (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400 Ciudad Juárez, Chih.
Tel: +52 (656) 688 6500, Fax: +52 (656) 688 6536

Culiacán

Calz. Insurgentes 847 Sur, Local 103, Colonia Centro Sinaloa
80128 Culiacán, Sin.
Tel: +52 (667) 761 4339, Fax: +52 (667) 761 4338

Guadalajara

Avenida Américas 1685, piso 10, Colonia Jardines Providencia
44638 Guadalajara, Jal.
Tel: +52 (33) 3669 0404, Fax: +52 (33) 3669 0469

Hermosillo

Bldv. Francisco E. Kino 309-9, Colonia Country Club
83010 Hermosillo, Son.
Tel: +52 (662) 109 1400, Fax: +52 (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1, Colonia Los Paraísos
37320 León, Gto.
Tel: +52 (477) 214 1400, Fax: +52 (477) 214 1405

Mazatlán

Avenida Camarón Sábalo 133, Fraccionamiento Lomas
de Mazatlán
82110 Mazatlán, Sin.
Tel: +52 (669) 989 2100, Fax: +52 (669) 989 2120

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna 97100 Mérida, Yuc.
Tel: +52 (999) 920 7916, Fax: +52 (999) 927 2895

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342, Piso 7 Torre Sur
Fraccionamiento esteban cantú
21320 Mexicali, B.C.
Tel: +52 (686) 905 5200, Fax: +52 (686) 905 5232

México, D.F.

Paseo de la Reforma 489, piso 6, Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
Tel: +52 (55) 5080 6000, Fax: +52 (55) 5080 6001

Monclova

Bldv. Ejército Nacional 505, Colonia Los Pinos
25720 Monclova, Coah.
Tel: +52 (866) 635 0075, Fax: +52 (866) 635 1761

Monterrey

Lázaro Cárdenas 2321 Poniente, PB, Residencial San Agustín
66260 Garza García, N.L.
Tel: +52 (81) 8133 7300, Fax: +52 (81) 8133 7383

Carr. Nacional 85, 5000, local S-6 Colonia La Rioja
64988, monterrey, N.L.
Tel: +52 (631) 320 1673
Fax: +52 (631) 320 1673

Nogales

Apartado Postal 384-2
Sucursal de Correos "A"
84081 Nogales, Son.
Tel: +52 (631) 320 1673, Fax: +52 (631) 320 1673

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlxycayotl 5506, piso 5, Zona Angelópolis
72190 Puebla, Pue.
Tel: +52 (222) 303 1000, Fax: +52 (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901, Colonia San Ángel
76030 Querétaro, Qro.
Tel: +52 (442) 238 2900, Fax: +52 (442) 238 2975, 238 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730 Reynosa, Tamps.
Tel: +52 (899) 921 2460, Fax: +52 (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294 San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: +52 (444) 1025300, Fax: +52 (444) 1025301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8,
Zona Urbana Rio Tijuana. Tijuana B.C., 22010
Tel: +52 (664) 622 7878, Fax: +52 (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente, Colonia San Isidro
27100 Torreón, Coah.
Tel: +52 (871) 747 4400, Fax: +52 (871) 747 4409

deloitte.com/mx

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos, consultoría y asesoría financiera, a clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Cuenta con más de 210,000 profesionales, todos comprometidos a ser el modelo de excelencia.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría financiera y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.